



Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad que le había sido transferida como pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y, en su caso, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora que en su caso proceda.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de marzo de 2010 (CIM-111/2005), a 15 de septiembre de 2010 (CIM-085/2006 y CIM-092/2006). La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009 de la Consejera, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvención en el expediente n.º EC-08-1143-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011080176)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación del procedimiento de devolución de subvención al interesado Iberural Alojamiento y Actividades, SL, relativa al expediente EC-08-1143-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: B72064447.

Expediente: EC-08-1143-G.

Asunto: incoación del procedimiento de devolución de subvención.



Como consecuencia de la comunicación de fecha 13/04/2010, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa del trabajador Joaquín Jabato Concepción desde el 22/03/2010, sustituto del trabajador objeto de subvención, José Luis Sánchez Cruz y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para la sustitución del referido trabajador, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Iberural Alojamientos y Actividades, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Joaquín Jabato Concepción por importe de 1.476,3 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERIODO DE CUMPLIMIENTO: 1.080 días (3 años).

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 4.000,00 €.

IMPORTE DIARIO: 3,70 €.

PERIODO DE CUMPLIMIENTO: 01/08/2008 hasta 22/03/2010 + 3 meses por decreto (681 días).

PERIODO INCUMPLIDO: 399 días.

IMPORTE A REINTEGRAR: 1.476,3 € (399 días x 3,7 €).

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.



Mérida, a 20 de octubre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvención en el expediente n.º EC-09-1157-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011080179)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación del procedimiento de devolución de subvención al interesado Troboluc, SL, relativa al expediente EC-09-1157-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: B06487227.

Expediente: EC-09-1157-G.

Asunto: incoación del procedimiento de devolución de subvención.

Como consecuencia de la comunicación de fecha 10/11/2009, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención, M.^a Margarida Cordeiro Segurado desde el 31/10/2009, indicando que será sustituida por Ramón Prado Marín, con fecha de alta en la entidad solicitante el 03/11/2009. Con fecha 04/12/2009 comunica la reducción de la jornada de trabajo en un 50% del trabajador, Ramón Prado Marín, desde el 01/12/2009, indicando que el trabajador contratado para suplir esta reducción de jornada será Ignacio de la Iglesia Ruiz con fecha de alta el 01/12/2009 y con jornada del 50%, constatándose que el trabajador sustituto tiene relación de parentesco con la administradora de la entidad solicitante, incumpliendo los artículos 8.2 y 8.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo.

Con fecha 23/06/2010 comunica la baja del trabajador Ramón Prado Martín desde el 03/01/2010, indicando que sería sustituido por Juan Carlos Delgado Leal, cuya jornada de trabajo es del 50%, al igual que el trabajador sustituido y con fecha de alta 29/01/2010, informando mediante comunicación de fecha 23/08/2010 que el trabajador sustituto causa baja con fecha 30/06/2010, habiendo transcurrido el plazo establecido para proceder a su